

Lanús, 21 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.324.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-1601-140/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades, no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-1601-140/2022, referente a la adquisición de doscientas (200) unidades de "SILLAS PLÁSTICAS", según las características determinadas en la misma;

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a seis (6) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 15 de septiembre del año 2022, a las 11:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 156 - 1^{er} Llamado -, referente a la adquisición mencionada precedentemente, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-1601-140/2022, y un Presupuesto Oficial de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL (\$ 1.556.000);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas ROYAL DOOR S.R.L. y FEIGUELBLAT RODOLFO;

Que, las firmas cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social emitió su informe técnico, y sugiere adjudicar la contratación a la firma FEIGUELBLAT RODOLFO - C.U.I.T. N° 20-07712411-0 -, Proveedor Municipal N° 1523, por un importe total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 1.690.000), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Apruébese el Concurso de Precios N° 156 - 1^{er} Llamado -, cuya apertura se realizó el día 15 de septiembre del año 2022, a las 11:00hs, referentes a la adquisición de doscientas (200) unidades de “SILLAS PLÁSTICAS”, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-1601-140/2022, confeccionada por la Secretaría de Cultura e Integración Social.

Artículo 2º: Contrátese con la firma FEIGUELBLAT RODOLFO, - C.U.I.T. N° 20-07712411-0 -, Proveedor Municipal N° 1523, con domicilio en la Avenida Hipólito Yrigoyen N° 4051, Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de doscientas (200) unidades de “SILLAS PLÁSTICAS”, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-1601-140/2022, por un importe total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 1.690.000), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2º, con cargo a la Jurisdicción 01.16 - Cat. Prog. 18 - Partidas 2.5.8 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General, con la intervención de la Dirección de Tesorería General, a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Cultura e Integración Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Cultura e Integración Social, y al



Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

